

CONTRATO N°: 104/13/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA Y SOPORTE TÉCNICO, BASE DE DATOS ORACLE Y SERVIDOR WEBLOGIC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL ING. J. PABLO CARMONA VILLENA, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA LA EMPRESA "ORACLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ, COMO "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, reelecto para el mismo cargo mediante decreto 478, de fecha 14 de agosto de 2012, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio para la actualización de la licencia y soporte técnico, base de datos Oracle y servidor Weblogic, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 06 de agosto de 2013, adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio que se detalla en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.- Que se constituyó como Oracle Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante instrumento número cinco mil ciento nueve, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la notaría número ciento noventa y ocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro público del Comercio de esta capital, en el folio mercantil número 110,131 (ciento diez mil ciento treinta y uno, y mediante escritura número treinta mil cuarenta y cuatro, de

fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento noventa del Distrito Federal, México, Lic. Enrique Almanza Pedraza, e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 110,131 (ciento diez mil ciento treinta y uno); se fusiono con Oracle México, sociedad Anónima de Capital Variable, cambiando su denominación por Oracle de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2.- Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número OME910101TA3.

3.- Que su apoderado legal lo es el C. Luis Xavier Vallejo Berumen, quien se identifica con credencial para votar con folio número 27157811 expedido por el Instituto Federal Electoral, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según consta en el instrumento notarial número sesenta y dos mil setecientos setenta y cuatro, de fecha siete de mayo de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, México, Lic. Ángel Gilberto Adame López, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su objeto social es la fabricar, procesar, ensamblar, importar, exportar, distribuir, comprar, vender, y en general negociar con cualquier clase de programas para procesamientos de datos y sistemas de comunicación así como, partes, componentes, accesorios y demás artículos relacionados con los productos y con los demás objetos relacionados con la sociedad, entre otros.

5.- Tener su domicilio el ubicado en Montes Urales, No. 470 PB, Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El servicio para la actualización de la licencia y soporte técnico, base de datos Oracle y servidor Weblogic, de "EL INSTITUTO", que se prestara conforme a lo estipulado en la propuesta técnica, la cual forma parte integrante del mismo:

Descripción del Producto	Qty	Licencia Nivel/Tipo
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	2	FULL USE
Weblogic Server Standard Edition - Processor Perpetual	2	FULL USE

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar los servicios señalados en la cláusula primera a partir del día 20 de agosto del presente año, en las condiciones en que fue presentada y aceptada su propuesta económica.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total por el servicio para la actualización de la licencia y soporte técnico, base de datos Oracle y servidor Weblogic será de \$129,295.54 (ciento veintinueve mil doscientos noventa y cinco 54/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante cheque, el cual se realizara a los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara a partir del 20 de agosto del presente año y hasta el 19 de agosto del 2014.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", es la remuneración justa por los servicios referidos en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido el importe de los servicios, insumos, mano de obra, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, transportación, reposición, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con lo obligado en el presente contrato y la propuesta técnica.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, y que sea su responsabilidad directa, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" estarán obligadas al pago de los impuestos que les correspondan conforme al objeto de este contrato y a las leyes aplicables al mismo y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen, conforme al apartado 11 de los Términos y Condiciones de la Propuesta.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria 51500373652 y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los términos y condiciones comerciales contenidos en este contrato son absolutamente confidenciales, por lo que no les está permitido a "LAS PARTES" divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de la otra. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la información conforma a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por 3 años contados a partir de la fecha de revelación, considerando como información confidencial la debidamente marcada como tal.

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional hasta del 10% (diez por ciento) del costo del contrato y el 2% (dos por ciento) topado al 10% del costo del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo

C. Carrizosa

J

[Signature]

[Signature]
W!

tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- b) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- c) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- d) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- e) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) Incumpla con "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México y de manera supletoria el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DICINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. LUIS XAVIER VALLEJO BERUMEN

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

ING. J. PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL



Documento de Pedido

Número de Contrato: 5537662 Oferta válida hasta: 28-Jun-13	Persona de contacto: Ricardo Amando Pablo Hernandez
Condiciones de pago: MX_60 NET Fecha de la factura	Teléfono: +52 55 33006988
Condiciones de facturación: Anualmente por adelantado	Fax: Correo electrónico: ricardo.pablo@oracle.com
CLIENTE: Instituto Electoral del Estado de Mexico	
PARA ENVIAR DOCUMENTOS DE PEDIDO Persona de contacto: Juan Carlos Baca Belmontes Nombre del cliente: Instituto Electoral del Estado de Mexico Dirección: Paseo Tollocan 944 Santa Ana Tlalpán Toluca de Lerdo DISTRITO FEDERAL 50160 México Teléfono: 722 2722757 Fax: 722 2722757300 Correo electrónico: jcbaca@ieem.org.mx	PARA FACTURAR Persona de contacto: Juan Carlos Baca Belmontes Nombre del cliente: Instituto Electoral del Estado de Mexico Dirección: Paseo Tollocan #944 Colonia Santa Ana Tlapaltitlan Villas de Santa Ana I Toluca MÉXICO 50160 México Teléfono: 12-7222757300 Fax: Correo electrónico: jcbaca@ieem.org.mx

Oracle puede proporcionar cierta información y noticias relacionadas con Soporte Técnico via correo electrónico. Por favor, verifique y actualice la información "PARA ENVIAR DOCUMENTOS DE PEDIDO" y "PARA FACTURAR" más arriba para tener la certeza de recibir esa información y noticias de Oracle. En caso de que sea necesario modificar estos datos, por favor envíe la información actualizada a Ricardo Amando Pablo Hernandez por correo electrónico ricardo.pablo@oracle.com o fax . Por favor, incluya también el número de Contrato de Servicios 5537662 en dicha notificación.

SECRET

CONFIDENTIAL INFORMATION

Item No.	Description	Quantity	Unit	Remarks
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

...

Detalles del Servicio

Service Level: Software Update License & Support						End Date: 17-Jun-14
Product Description	CSI #	Qty	License Metric	License Level / Type	Start Date	Price
Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual	18584779	2		FULL USE	18-Jun-13	70.930,16
WebLogic Server Standard Edition - Processor Perpetual	18584779	2		FULL USE	18-Jun-13	40.531,52
Subtotal:						MXN 111.461,68

Importe total: MXN 111.461,68

más los impuestos correspondientes

Notas:

1. En caso de que cualquiera de los campos indicados más arriba aparezca en blanco, las licencias de programa y/o hardware fueron adquiridas bajo un modelo de licenciamiento diferente para el que dichos campos no aplican.
2. En caso de ser necesario cualquier cambio en los Detalles del Servicio indicados más arriba, por favor contacte con Ricardo Amando Pablo Hernandez en +52 55 33006988 o en ricardo.pablo@oracle.com quien se encargará de proporcionarle un Documento de Pedido actualizado.
3. Todos los precios cotizados están expresados en moneda nacional.

1944-1945

Year	Amount	Balance
1944	100.00	100.00
1945	200.00	300.00
1946	300.00	600.00

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1949-1950

1951-1952

1953-1954

1955-1956

1957-1958

1959-1960

1961-1962

1963-1964

1965-1966

1967-1968

1969-1970

1971-1972

1973-1974

1975-1976

1977-1978

1979-1980

1981-1982

1983-1984

1985-1986

1987-1988

1989-1990

1991-1992

1993-1994

1995-1996

1997-1998

1999-2000

2001-2002

2003-2004

2005-2006

2007-2008

2009-2010

2011-2012

2013-2014

2015-2016

2017-2018

2019-2020

2021-2022

2023-2024

2025-2026

2027-2028

2029-2030

1947-1948

1947-1948

1947-1948

1949-1950

1951-1952

1953-1954

1955-1956

1957-1958

1959-1960

1961-1962

1963-1964

1965-1966

1967-1968

1969-1970

1971-1972

1973-1974

1975-1976

1977-1978

1979-1980

1981-1982

1983-1984

1985-1986

1987-1988

1989-1990

1991-1992

1993-1994

1995-1996

1997-1998

1999-2000

2001-2002

2003-2004

2005-2006

2007-2008

2009-2010

2011-2012

2013-2014

2015-2016

2017-2018

2019-2020

2021-2022

2023-2024

2025-2026

2027-2028

2029-2030

CONDICIONES GENERALES

"Vd." y "su" hará referencia a "Nombre del Cliente" indicado más arriba.

En caso de que el Cliente y el "Nombre del Cliente" de la sección "PARA ENVIAR DOCUMENTOS DE PEDIDO" indicados más arriba no coincidan, Instituto Electoral del Estado de Mexico reconoce que el Cliente ha autorizado a Instituto Electoral del Estado de Mexico a formalizar el presente Documento de Pedido en nombre del Cliente y a vincular al Cliente a los términos descritos en el presente documento. Instituto Electoral del Estado de Mexico acuerda que los servicios solicitados serán utilizados exclusivamente por el Cliente y comunicará a Cliente las condiciones del presente Documento de Pedido así como cualquier otra información y noticias relacionadas con Soporte Técnico que Oracle proporcione a Instituto Electoral del Estado de Mexico durante la duración del servicio. El Cliente acuerda incluso en el caso de que el Cliente y Instituto Electoral del Estado de Mexico sean diferentes entidades, que a) El cliente tiene la responsabilidad final de los pagos de acuerdo con el presente document; b) Cualquier incumplimiento de pago a tiempo en función a lo estipulado en este documento será considerado un incumplimiento del presente Documento de Pedido por parte del Cliente; y c) además de cualesquiera otras medidas legalmente disponibles para Oracle, puede suponer la terminación del soporte del Cliente por falta de pago de dichas tarifas.

Los Servicios de Soporte Técnico adquiridos en virtud del presente Documento de Pedido están regulados por los términos y condiciones del acuerdo que Vd. formalizó para la prestación de Servicios de Soporte Técnico con el titular de los programas y/o vendedor del hardware identificados en la sección "Detalles del Servicio" más arriba (es decir, Oracle, una entidad adquirida por Oracle o un distribuidor autorizado de Oracle o del vendedor adquirido por Oracle). Si usted es un revendedor, aplican además los terminus de su contrato de reventa con Sun. Sin embargo, cualquier uso de los programas y/o del hardware, que incluye por definición las actualizaciones y otros materiales proporcionados o puestos a su disposición por Oracle en virtud de sus Servicios de Soporte Técnico, está sujeto a los derechos otorgados para los programas y/o el hardware y establecidos en el Pedido mediante el que se adquirieron dichos programas y/o dicho hardware.

Los Servicios de Soporte Técnico se prestan conforme a las políticas de Soporte Técnico en vigor a la fecha de prestación de los servicios. Las políticas de Soporte Técnico están sujetas a cambio a discreción de Oracle; sin embargo, Oracle no reducirá de forma material el nivel de los servicios proporcionado para los programas y/o el hardware soportados durante el periodo para el que se han satisfecho las tarifas de Soporte Técnico. Es su responsabilidad revisar las políticas de Soporte Técnico antes de cumplimentar el presente Documento de Pedido. La versión más actualizada de las políticas de Soporte Técnico está disponible en: <http://www.oracle.com/lad/corporate/policy/index.html>. Los clientes que no renueven su Servicio de Soporte Técnico y deseen reactivarlo posteriormente deberán someterse a la política de restablecimiento de Oracle en vigor al momento de la reactivación.

Detalles de Procesamiento de Pedidos

Su pedido está sujeto a aceptación por Oracle. Un pedido consiste en lo siguiente: (i) el presente Documento de Pedido, que incorpora por referencia el acuerdo que Vd. formalizó para adquirir o revender servicios de soporte técnico con el distribuidor de los programas y/o del hardware indicado en la sección Detalles del Servicio más arriba (por ejemplo, de Oracle, de una entidad adquirida por Oracle o de un distribuidor autorizado de Oracle o del vendedor adquirido), y (ii) un documento de pago aceptable para Oracle. Oracle normalmente acepta los pedidos tras la recepción de una Orden de Compra, emitido de conformidad con lo dispuesto en la sección Orden de Compra más abajo. En caso de que Oracle acepte su Orden de Compra, la fecha de inicio de los servicios será la fecha de efectividad

The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land parcels described herein. The parcels are situated in the State of California, County of [County Name], and are owned by [Owner Name]. The parcels are described as follows: [Parcel Description]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name].

The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name].

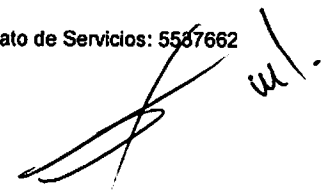
The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name].

The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name]. The parcels are situated in the [Location] area of the County of [County Name], State of California. The parcels are owned by [Owner Name], who is the [Relationship] of [Owner Name].

de dicha Orden, siendo considerada igualmente la fecha de inicio de los Servicios de Soporte Técnico.

Una vez solicitados, los Servicios de Soporte Técnico para el Periodo de Soporte indicado más arriba serán no cancelables y las tarifas satisfechas no reembolsables.

Sólo se emitirá una factura a la recepción de un documento de pago aceptable para Oracle. Independientemente de la forma de pago, las facturas de Oracle incluyen los impuestos aplicables sobre la venta, GST (Impuesto a los Bienes y Servicios), IGIC o IVA (denominados en general como "impuestos").



1948

...

...



...

...

ORDEN DE COMPRA

Orden de Compra

En caso de que los Servicios de Soporte Técnico del presente Documento de Pedido sean solicitados y satisfechos a través de una Orden de Compra, la Orden deberá contener la siguiente información:

- Número de Contrato de Servicios: 5537662
- Duración del servicio: 18-Jun-13 a 17-Jun-14
- Importe Total:: MXN 111.461,68 (más impuestos aplicables)
- Impuestos locales, si son aplicables

En caso de emitir una Orden de Compra, Instituto Electoral del Estado de Mexico reconoce y acepta que los términos y condiciones del presente Documento de Pedido, junto con las condiciones del acuerdo descrito más arriba, prevalezcan sobre los de dicha Orden de Compra o sobre los de cualquier otro documento no emitido por Oracle, incluso si dicha orden de compra o cualquier otro documento no emitido por Oracle se emite después de la firma de este documento de pedido, así como que cualesquiera condiciones contenidas en cualquier Orden de Compra o cualquier otro documento no emitido por Oracle no sean aplicables a los Servicios de Soporte Técnico solicitados.

Por favor, remita a Oracle por fax o correo electrónico la Orden de Compra conforme a los Detalles de Envío indicados más abajo.

Por favor, firme abajo para confirmar su orden

Instituto Electoral del Estado de Mexico

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

Fecha de Firma

DETALLES DE ENVÍO

Las Órdenes de Compra por los Servicios de Soporte Técnico solicitados por el presente documento deben ser remitidas a:

Attn: Ricardo Amando Pablo Hernández
Servicios de Soporte Oracle
Fax:
E-mail: ricardo.pablo@oracle.com

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

2. The second part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

3. The third part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

6. The sixth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

7. The seventh part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

8. The eighth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

9. The ninth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

10. The tenth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

11. The eleventh part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

12. The twelfth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

13. The thirteenth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 18th March 1877.

Términos y Condiciones de la Propuesta

1. Propiedad Intelectual e Industrial. Oracle se reserva toda titularidad y derechos de propiedad intelectual sobre los programas y cualquier material desarrollado por Oracle y entregado al Cliente bajo el contrato que resulte por la prestación de los servicios.

El Cliente no podrá:

- Remover o modificar cualquier marca del programa, o avisos de los derechos de propiedad de Oracle,
- Proporcionar los programas o los materiales que resulten de los servicios de cualquier manera a un tercero para el uso en las operaciones de negocio de dicho tercero (a menos que dicho acceso se encuentre expresamente permitido por la licencia del programa específico o de los materiales resultado de los servicios que el Cliente haya adquirido);
- Realizar o permitir ingeniería de reversa, desensamblaje o descompilación de los programas; o
- Revelar los resultados de pruebas de rendimiento "benchmark" de cualquier programa, sin el consentimiento previo y por escrito de Oracle.

2. Soporte Técnico. Los servicios de Soporte Técnico se proporcionan conforme a nuestras políticas de Soporte Técnico vigentes al momento de prestación de los servicios, mismas que están sujetas a cambio. Las políticas más recientes las puede encontrar en el web en la dirección <http://www.oracle.com/support/policias.html>. El Cliente podrá solicitarnos la última versión de estas políticas.

El servicio de Licencia de Actualización de Programas y Soporte (Software Update License & Support) es el servicio base para cualquier otro Servicio de Soporte Técnico Oracle. Este servicio consiste de forma enunciativa más no limitativa en:

- Actualizaciones de programas.
- Versiones generales de mantenimiento.
- Versiones determinadas de funcionalidad.
- "Patches", vía My Oracle Support.
- Actualizaciones de documentación.
- Acceso limitado a My Oracle Support para acceso a información sobre "bugs" y "patches".
- Asistencia técnica con los SRs 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a My Oracle Support - sistema de soporte al Cliente a través de Internet 24 X 7.
- Posibilidad de registrar un SR a través de My Oracle Support.
- Servicio al Cliente para asuntos no técnicos durante horas normales laborables (por ejemplo, asistencia con los CSI, asistencia para acceder a My Oracle Support).

El servicio a través de *My Oracle Support* se registrará por el Acuerdo de Términos de Uso localizado en la página de Internet de *My Oracle Support* y estará limitado al uso únicamente por parte de los Contactos Técnicos que el Cliente designe.

La Licencia de Actualización de Programas y Soporte o cualquier oferta posterior de soporte técnico ("SULS" por sus siglas en inglés: Software Update License & Support) adquirida podrá ser renovado anualmente y si usted renueva el SULS para el mismo número de licencias para los mismos programas, por el primero y segundo años de renovación, la tarifa del SULS no aumentará en más de 6 % en caso de que la tarifas sean en moneda nacional o 4% para tarifas en dólares de los Estados Unidos de América por encima de las tarifas pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior. Si su orden se efectúa por medio de un distribuidor autorizado, las tarifas de renovación de SULS para el primer año será aquella cotizada por el partner a usted, y las tarifas de renovación para el SULS para el segundo año no aumentarán en más del 6 % para el caso de tarifas en moneda nacional o 4% para tarifas en dólares de los Estados Unidos de América por encima de las tarifas pagadas por usted durante el año inmediatamente anterior.

3. Garantías, Renuncias y Recursos Exclusivos

Oracle garantiza que los servicios serán prestados de forma profesional de conformidad con los estándares de la industria. Usted deberá notificar a Oracle cualquier deficiencia de los servicios conforme a la garantía dentro de 90 días contados a partir de la prestación del servicio defectuoso descrito en la orden.

EN CASO DE QUE ORACLE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS GARANTIAS, SU UNICO RECURSO Y LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE ORACLE SERA UNA NUEVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE RESULTARON DEFICIENTES, O SI ORACLE NO PUDIERA RECTIFICAR SUBSTANCIALMENTE TAL INCUMPLIMIENTO DE FORMA COMERCIALMENTE RAZONABLE, USTED PODRÁ TERMINAR EL SERVICIO DEFICIENTE Y OBTENER EL REEMBOLSO DE LAS TARIFAS PAGADAS POR EL SERVICIO DEFICIENTE.

HASTA DONDE LO PERMITA LA LEY, ESTA GARANTÍA ES EXCLUSIVA Y NO HAY OTRAS GARANTÍAS O CONDICIONES EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUSIVE GARANTÍAS O CONDICIONES DE COMERCIABILIDAD E IDONEIDAD PARA UN FIN EN PARTICULAR.

4. Limitación de Responsabilidad. Ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, incidental, especial, consecuencial o punitivo, pérdida de ingresos, pérdida de información o uso de información. La responsabilidad máxima de Oracle por cualquier daño y perjuicio, ya sea contractual o extracontractual, no excederá de las tarifas que el Cliente haya pagado bajo el Documento de Pedido o Contrato correspondiente por el respectivo programa o servicio. En ningún caso la responsabilidad de Oracle excederá el total de las tarifas pagadas bajo el documento de pedido o contrato correspondiente por el respectivo programa o servicio deficiente.

5. Segmentación. El Cliente puede adquirir licencias de los Programas de Oracle sin adquirir los Servicios de Oracle, y viceversa. Asimismo, el Cliente puede adquirir los Programas y Servicios de Oracle por separado.

6. Prevalencia. Estos términos prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o declaración, verbal o escrito, anterior o contemporáneo, con respecto a su pedido o contrato.

7. Confidencialidad. Los términos y condiciones comerciales contenidos en esta propuesta son absolutamente confidenciales, por lo que no le está permitido al Cliente divulgarlos a terceros sin previa autorización por escrito de Oracle. Por razones de índole comercial, a Oracle le puede resultar perjudicial, el que los conceptos, precios, aplicaciones y, en general, las soluciones contenidas en la presente propuesta sean conocidas por personas distintas al Cliente. Ambas partes acuerdan mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de revelación.

8. Futuros Programas. Al momento de otorgar su conformidad a los términos de esta propuesta, el Cliente acepta y reconoce que no se ha basado en la futura disponibilidad de ningún programa o versión futura de un programa existente.

9. Exportación. El Cliente acepta que (i) no exportará los programas ni cualquier producto directo de ellos o de los servicios, directa o indirectamente, fuera de los Estados Unidos Mexicanos, (ii) no permitirá el uso de los programas o resultados de los servicios, por cualquier individuo o persona moral que no sea un nacional de los Estados Unidos Mexicanos (excepto si dicho individuo o persona moral es un usuario autorizado de los programas o resultados de los servicios, de acuerdo con los contratos de licencia), (iii) no usará los programas o resultado de

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION
This document contains information that is exempt from public release under the Freedom of Information Act, 5 U.S.C. 552, because its disclosure could result in the identification of a confidential source of information or the disclosure of information that would be injurious to the national defense.

los servicios, para ningún propósito prohibido, incluyendo sin limitación, nuclear, químico, o para la proliferación de armas biológicas o el desarrollo de tecnología de misiles.

10. Tarifas. Todas las tarifas devengadas bajo el contrato correspondiente, no serán cancelables ni los montos pagados reembolsables.

11. Indemnización. Si un tercero reclama ya sea en contra de usted o de Oracle ("Receptor", término que puede referirse a Oracle dependiendo de quién sea la parte que recibe el Material) que cualquier información, diseño, instrucción, especificación, software, dato, o material (conjuntamente el "Material") proporcionado ya sea por usted u Oracle ("Proveedor", término que puede referirse a usted o a Oracle dependiendo de quién sea la parte que proporciona el Material) y usada por el Receptor infringe sus derechos de propiedad intelectual, el Proveedor indemnizará al Receptor por la reclamación, siempre y cuando el Receptor:

* Notifique al Proveedor inmediatamente y por escrito de la reclamación, en un plazo no mayor de 3 días contados a partir de que el Receptor reciba la notificación de la reclamación, (o antes si así lo requiere la ley aplicable);

* Otorgue al Proveedor el control absoluto de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y,

* Otorgue al Proveedor la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

Si el Proveedor considera o se determina que cualquier Material pudo haber violado los derechos de propiedad intelectual de un tercero, el Proveedor tendrá la opción de modificar el Material para que cese la infracción (en tanto preserve substancialmente su utilidad o funcionalidad), u obtener una licencia para permitir la continuación del uso del Material. Si estas alternativas no son comercialmente razonables, el Proveedor podrá terminar la licencia y requerir la devolución del Material respectivo y rembolsar cualquier pago que el Receptor haya efectuado por dicho Material así como cualesquiera tarifas pagadas de Soporte Técnico que no haya sido utilizado para las licencias.

Si usted es el Proveedor y la devolución del Material afecta substancialmente la facultad de Oracle para cumplir con sus obligaciones conforme a la orden respectiva, entonces Oracle podrá, a su discreción, dar por terminada la orden previa notificación por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación al Cliente. El Proveedor no indemnizará al Receptor, si éste altera el Material o lo usa fuera del alcance de uso previsto en la documentación de uso del Proveedor, o si el Receptor utiliza una versión obsoleta del Material, si la reclamación por infracción pudo haberse evitado utilizando una versión no alterada o actualizada del Material que haya sido proveída al Receptor.

El Proveedor no indemnizará al Receptor si la reclamación se basa en cualquier información, diseño, especificación, instrucción, software, datos o material no suministrado por el Proveedor. Oracle no indemnizará a usted si el reclamo se basa en la combinación de cualquier Material con productos o servicios no proporcionados por Oracle. Esta sección establece los derechos, acciones y recursos exclusivos de las partes respecto de cualquier reclamación por violación a derechos o daños de terceras personas.

Handwritten initials and signature:
P. C. Cruz
wt.
M

Handwritten signature:

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



21-Jun-13

Juan Carlos Baca Belmontes
Instituto Electoral del Estado de Mexico
Paseo Tollocan 944
Santa Ana Tlalpán
Toluca de Lerdo
DISTRITO FEDERAL 50160
México

Estimado Juan Carlos Baca Belmontes


Los Servicios de Soporte Técnico y sus beneficios asociados, que está recibiendo bajo el Contrato de Servicios número 5537662, expirarán o han expirado el día 17-Jun-13. Adjunto acompañamos un Documento de Pedido para la renovación de este Contrato de Servicios. Si es aplicable, el Documento de Pedido adjunto describirá los servicios que haya solicitado además de los que esté renovando.

Para asegurarse de que no se produce interrupción en los Servicios de Soporte Técnico y sus beneficios asociados proporcionados bajo el Contrato de Servicios número 5537662, sería necesario que solicitara los Servicios de Soporte Técnico descritos en el presente Documento de Pedido mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra de conformidad con lo indicado en la sección "Detalles de Procesamiento de Pedidos" con anterioridad al día 28-Jun-13 o ese mismo día en su defecto.

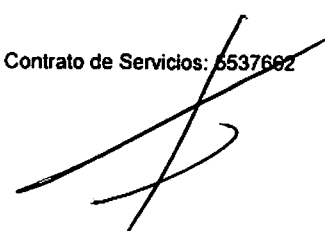
Aproveche la promoción para comprar con un 20% de descuento, una cuenta de Créditos de Aprendizaje (Learning Credit) de Oracle University pagando por adelantado. Esta promoción es válida durante 90 días antes y 30 días después de la fecha de vencimiento de su contrato de servicio especificado arriba. Esta promoción no es válida en conjunto con cualquier otro de los descuentos de Oracle University ni promociones o que de alguna forma esté prohibida por la ley. Una orden mínima de USD1,000 es requerida. Visite por favor <http://education.oracle.com/renewaloffer> para más detalles y para solicitar su cuenta de crédito pagado por adelantado.

En caso de que necesite más información no dude en ponerse en contacto conmigo a través de la dirección de e-mail o del número de teléfono indicado más abajo.

Atentamente,


Ricardo Amador Pablo Hernandez
Servicios de Soporte Oracle
E-mail: ricardo.pablo@oracle.com
Tel.: +52-55 33006988
Fax:




w!

1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970

1971
1972
1973
1974
1975

The first part of the document is a list of years from 1961 to 1975, arranged in two columns. The text is very faint and difficult to read.

The second part of the document contains several lines of text, possibly a title or introductory paragraph. The text is extremely faint and illegible.

The third part of the document consists of several paragraphs of text. The text is very faint and mostly illegible, appearing to be a list or a series of entries.

The fourth part of the document contains a few lines of text, possibly a concluding statement or a signature line. The text is very faint.

1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985